

San Miguel, 24 de Octubre de 2011

VISTO los once años de puesta en práctica del mencionado Decreto y considerando que la aplicación taxativa de los términos del mismo excluyen determinados casos que constituyen situaciones atípicas no reñidas con el objeto central de la cuestión, originadas en la mayoría de los casos por mantener este Municipio Catastradas la figura de las Parcelas Rurales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los incisos a), h) e i) del Artículo 1º del Decreto 1281/00 los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

a) 1) Parcelas Urbanas consolidadas dentro de manzanas conformadas, rodeadas de calles que se encuentren cedidas y liberadas al uso público.

h) 1) Que el destino de las construcciones para viviendas con o sin los anexos previstos por la Ordenanza 735/82.

h) 2) Que en parcelas frentistas a calles comerciales, de solicitarse el uso unidad comercial, se autorizará el mismo.

h) 3) Queda expresamente prohibido las figuras mixtas vivienda y comercio cuando se solicite en Zona Residencia de Máxima.

i) 1) Por cada unidad vivienda se computará un mínimo de 4 habitantes independientes del número de dormitorios del proyecto

i) 2) Se computará en cada emprendimiento tantas unidades funcionales como el número resultante de dividir la superficie terreno del mismo por la superficie mínima para subdivisiones por Geodesia fijadas por el Código de Zonificaciones para la zona donde se localiza.

i) 3) Cuando el número resultante en i)1) e i)2) sean diferentes se autorizará siempre el menor de ellos.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, y a la secretaría de Economía y Hacienda. Cumplido, ARCHIVAR.

DECRETO Nº:

Dr. Joaquín de la Torre
Intendente municipal